



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Candy & Party - Temuco

DFZ-2025-658-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	LUIS MUÑOZ FONSECA	

SEPTIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Candy & Party - Temuco	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Las Encinas 02077, , Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautín	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CANDY & PARTY	RUT o RUN: 17827374-4
Domicilio titular(es): Avenida Las Encinas 02077, Temuco, Región de la Araucanía	Correo electrónico: candypartydiversion@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
152	IX	2024
154	IX	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

1. Con fecha 30.07.2024 ingresan dos denuncias ciudadanas, las que son ingresadas con ID: 152-IX-2024 y 154-IX-2024 (Anexo 1), las cuales describen ruidos molestos que se vinculan a una casa de cumpleaños con ruidos generados por musica a alto volumen, microfonos de animación, los cuales se extienden hasta después de las 21:00 hrs y en días laborales
2. Conforme los hechos denunciados, con fecha 30.07.2024 se emite Resolución Ex. N° 47/2024 (Anexo 2) que en términos de requerimiento solicita antecedentes de la Unidad Fiscalizable como la identificación de los equipos de música, plano simple de la ubicación, horarios de funcionamiento y medidas correctivas o mitigación de ruidos.
3. Debido a la devolución del documento por no encontrar quien lo recibiera por la empresa de correos, se realiza notificación personal en fecha 19 de diciembre (Anexo 2), sin encontrar personal en la UF, lo cual da cuenta del funcionamiento no continuo del recinto
4. Titular da respuesta (Anexo 2), entregando los antecedentes requeridos por la Superintendencia dentro de lo cual presenta como medidas de tipo correctivas:
 - Medida a corto plazo: Cambio de ubicación de único parlante que emite sonido y música ambiente, el parlante será reubicado al otro extremo del recinto destinado a patio de juegos, esta área esta colindante a pasaje "Sin Nombre" lo que permitirá alejar el sonido ambiente de los predios colindantes.
 - Medida a mediano plazo: Se realizará la compra e instalación de un sistema de sonido ambiente con varios puntos de emisión (por recinto), esto permitirá una mejor.
1. En relación a respuesta entregada por el Titular, se procede a emitir Ord. OAR N° 262/2024 de fecha 30.12.2024 solicitando en términos expresos, la entrega de un cronograma de acciones a ejecutar conforme el plan presentado (Anexo 3)
2. Titular entrega el cronograma (Anexo 3) informando los plazos para su implementación



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Implementadas las acciones correctivas informadas por el Titular de la UF Candy & Party, se intenta tomar contacto telefónico con denunciantes de forma de verificar la efectividad de las acciones o proceder a la medición de ruidos, no siendo posible concretar la acción debido a no lograr comunicarse con los afectados. Se procede por lo tanto a el archivo de las denuncias atendiendo las medidas implementadas e informadas por la UF.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ANEXOS IFA Candy Party

